



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para su estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante la cual se autorice al R. Ayuntamiento de Reynosa dar en Donación un predio de su propiedad a favor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas para la instalación de Juzgados y oficinas Administrativas**, promovida por el Ayuntamiento en referencia.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva.

Cabe señalar, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto que se autorice al R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la instalación de juzgados y oficinas administrativas con una superficie total de 1-01-89 hectáreas, ubicado en el Fraccionamiento Puerta del Sol, en dicho municipio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio el promovente manifiesta que recibió oficio número 316/2017, de fecha 05 de julio del 2017, signado por el Magistrado Horacio Ortiz Renán, Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, dirigido a la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, mediante el cual solicita la donación de un predio para la instalación de juzgados y oficinas administrativas.

Continúa refiriendo que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, Administración 2016- 2018, con el fin de contribuir con la creación de espacios dignos para los reynosenses, con una ubicación que permita a los justiciables el fácil acceso y traslado a los tribunales, considera que es pertinente analizar la donación de un inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal a favor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Asimismo señala que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 16, Fracciones I, II, III, y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal, confiere a la Comisión de Bienes Municipales la solicitud del Magistrado Horacio Ortiz Renán, Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia, para su estudio y dictaminación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Alude también que la Comisión de Bienes Municipales, después de realizar el estudio a la solicitud presentada, considera que este proyecto vendría a beneficiar considerablemente a un porcentaje significativo de la comunidad reynosense, manifestándose de una manera unánime la opinión favorable para otorgar en donación un inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal a favor del H. Supremo Tribunal de Justicia, debiéndose hacer del conocimiento al Honorable Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Aunado a lo anterior, señala que la Dirección de Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Patrimonio Municipal de Reynosa, Tamaulipas y en atención específica a lo dispuesto por el Artículo 14, en coordinación con la Comisión de Bienes Municipales, observando siempre la vigilancia, control, investigación, conservación de los bienes que conforman el patrimonio municipal, emitió opinión favorable respecto a la solicitud de otorgar en donación un inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal a favor del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas.

El promovente expone también que la Comisión de Patrimonio Municipal tuvo a bien analizar el expediente y acordó que es factible dar en donación al H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas para la instalación de juzgados y oficinas administrativas, un predio con las siguientes medidas y colindancias:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al Noreste: 67.73 ml con canal Guillermo Rodhe.

Al Sureste: 202.25 ml con área de COMAPA.

Al Suroeste: 40.54 ml con fracción 1.

Al Noroeste: 191.78 ml con Fraccionamiento Puerta Del Sol.

Superficie Total: 1-01-89 Hectáreas.

Refiere además que el Honorable Cabildo mediante la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 19 de enero del 2018, aprobó por unanimidad el dictamen emitido por la Comisión de Patrimonio Municipal en lo referente al otorgamiento en donación de un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal a favor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas para la instalación de juzgados y oficinas administrativas.

El accionante concluye refiriendo que de acuerdo al artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, requiere la autorización del Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos, estén en aptitud de enajenar bienes inmuebles.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente dentro de la presente iniciativa adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se solicita autorización para que el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, proceda a donar un bien de su Hacienda Pública a favor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la instalación de juzgados y oficinas administrativas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. Copia certificada del oficio número 316/2017, de fecha 05 de julio del 2017, signado por el Magistrado Horacio Ortiz Renán, Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, mediante el cual solicita la donación del predio.
3. Copia certificada del oficio número P/287/2017, de fecha 28 de noviembre del 2017, signado por la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, mediante el cual se propone un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal para realizar la donación.
4. Copia certificada del oficio número P/597/2017, de fecha 07 de diciembre del 2017, signado por el Magistrado Horacio Ortiz Renán, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual acepta la propuesta realizada por el Ayuntamiento del predio a donar.
5. Copia certificada del oficio número SAY/2463/2017, de fecha 11 de diciembre del 2017, dirigido a la Lic. Iliana Magallón Elizondo, Directora de Patrimonio Municipal, signado por el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero, mediante el cual se remite la solicitud de donación de predio, la propuesta de predio a donar y la aceptación del mismo por parte del H. Supremo Tribunal de Justicia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

6. Copia certificada del oficio número SAY-DPM/0320/2017, de fecha 20 de diciembre del 2017, dirigido a los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales, signado por la Lic. Iliana Magallón Elizondo, Directora de Patrimonio Municipal, mediante el cual se informa de la solicitud de donación realizada por parte del H. Supremo Tribunal de Justicia, así como la aceptación del predio propuesto por parte de este R. Ayuntamiento.
7. Copia certificada del acta derivada de la IV Sesión Extraordinaria de la Comisión de Bienes Municipales, realizada en fecha 21 de diciembre del 2017.
8. Copia certificada del oficio número SAY/DPM/328/2017, de fecha 22 de diciembre del 2017, dirigido al Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero, Secretario del R. Ayuntamiento signado por la Lic. Iliana Magallón Elizondo, Directora de Patrimonio Municipal, emitiendo opinión favorable respecto a la solicitud de otorgar en donación un inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal a favor del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas.
9. Copia certificada del acuerdo del R. Ayuntamiento de Reynosa 2016-2018, aprobado en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 19 de enero del 2018.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

10. Copia certificada del Instrumento Público correspondiente a la Escritura N° 2,985 Volumen LXXXII, folio 008, de fecha 1 de julio del año 2016, en base al certificado emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correspondiente al Título de Donación a favor del R. Ayuntamiento de Reynosa. Tamaulipas.
11. Certificado informativo de la finca N° 183384 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, expedido en fecha 17 de mayo de 2018, por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
12. Avalúo pericial con clave catastral 31052371, expedido por la Dirección de Catastro, en fecha 17 de mayo del año actual.
13. Manifiesto de propiedad con clave catastral 31052371, expedido por la Dirección de Catastro, en fecha 24 de febrero del presente año.
14. Deslinde y croquis de ubicación.
15. Imágenes del predio.
16. Plano oficial certificado.
17. Publicación de edicto en el periódico "LA PRENSA", en cumplimiento al artículo 36 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Reynosa Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Naturaleza del Acto Jurídico

En criterio de esta Diputación Permanente, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre los predios, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa fue aprobada por unanimidad en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 19 de enero 2018.

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del bien inmueble y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgado en donación, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

Como punto de partida, resulta conveniente señalar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, observamos que, en el caso concreto, el promovente cumple con las formalidades legales a las que se sujeta la autorización por parte de este Congreso, con base en la revisión de las documentales que obran en el expediente relativo, mismas que avalan la procedencia de la solicitud de autorización para efectuar la donación.

En tal virtud, quienes integramos esta Diputación Permanente consideramos que resulta factible la presente autorización, toda vez que constituye una acción de apoyo y colaboración entre los diferentes poderes del Estado, aunado a que la instalación de juzgados y oficinas administrativas diversas, en el municipio de Reynosa, garantizará la construcción de instalaciones dignas y apropiadas al alcance de la ciudadanía, lo cual redunda de manera decisiva en beneficio de los habitantes de dicho municipio, toda vez que permitirá a los justiciables el fácil acceso y traslado a los tribunales.

Por otro lado, es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA INSTALACIÓN DE JUZGADOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un bien inmueble de su Hacienda Pública Municipal a favor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la instalación de juzgados y oficinas administrativas, con la siguiente superficie, medidas y colindancias:

Fracción de terreno con superficie total de 1-01-89 hectáreas, ubicado en el Fraccionamiento Puerta del Sol.

Al Noreste: 67.73 ML con canal Guillermo Rodhe.

Al Sureste: 202.25 ML con área de COMAPA.

Al Suroeste: 40.54 ML con fracción 1.

Al Noroeste: 191.78 ML con Fraccionamiento Puerta del Sol.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, a cuyo cargo serán los gastos que originen la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, según sea el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

TRANSITORIO










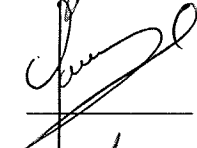



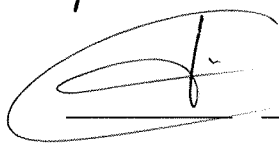
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciocho.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN VOCAL		_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL		_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA DAR EN DONACIÓN UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA LA INSTALACIÓN DE JUZGADOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS.